

	E.S.E CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO SOCOTÁ		
	GESTIÓN LEGAL Y DE CONTRATACIÓN	Código: A-GLC-M-01-F-03	Fecha: 15/06/2025
	ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO	Versión: 01	Página 1 de 7

ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DEL PROCESO:	SUMINISTRO DE ÚTILES DE PAPELERÍA PARA PERSONAL DE SALUD Y ADMINISTRATIVO REQUERIDOS DURANTE DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC MUNICIPAL 2026; DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ
PLAZO DE EJECUCIÓN:	ONCE (11) MESES,

PERSPECTIVA LEGAL.

La E.S.E. Centro De Salud San Antonio de Socotá, es una empresa Social del estado, entidad descentralizada de categoría especial del orden Municipal, dotada de personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a Dirección Local de Salud e integrante del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico prevista en el capítulo III, artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifique, adicionen, reforme o sustituyan.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

La Ley 100 de 1993, artículo 195: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

Que el Consejo de Estado sala de consulta del servicio civil consejero ponente Dr. Augusto Trejos Jaramillo consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: "las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el derecho privado puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno". 5. Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013.

Que, de acuerdo al estatuto de contratación, adoptado por la institución mediante Acuerdo No. 002 de 13 de marzo del 2025, contempló en su ARTICULO VIGÉSIMO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la escogencia del contratista se hará a través de las siguientes modalidades de selección: b Contratación Directa. 20.2 Contratación Directa: es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato sin que se requieran varias ofertas. Se acudirá a esta modalidad de selección en los siguientes casos: a) En Razón a la Cuantía: Cuando la cuantía del contrato a celebrar sea de hasta cincuenta (50) SMLMV.

La EMPRESA es una Institución pública, descentralizada del orden departamental que presta servicios de salud dentro del nivel de complejidad dentro de la red adscrita del Departamento de Boyacá; con los servicios habilitados de acuerdo al REPS.

	E.S.E CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO SOCOTÁ		
	GESTIÓN LEGAL Y DE CONTRATACIÓN	Código: A-GLC-M-01-F-03	Fecha: 15/06/2025
	ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO	Versión: 01	Página 2 de 7

De acuerdo con el Decreto 780 de 2016 y conforme las directrices de la circular externa 019 de 2017 del Instituto Nacional de Salud - INS, las entidades territoriales deben garantizar la infraestructura y talento humano necesario para la atención en salud.

De acuerdo con lo anterior, las entidades territoriales municipales -Empresa Social del estado, que no cuenten con el personal necesario para el desarrollo de las funciones básicas de atención en salud, ponen en riesgo, a la población de su jurisdicción.

De igual manera, en Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".

PERSPECTIVA COMERCIAL.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

CONTRATACIONES PREVIAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en la E.S.E. Centro De Salud San Antonio de Socotá se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien o servicio, basado en ciertos criterios, arrojando como resultado lo siguiente:

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	DESCRIPCIÓN
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	079-2024 13DE SEPTIEMBRE DE 2024
OBJETO DEL CONTRATO.	SUMINISTRAR DE MANERA OPORTUNA ARTICULOS DE OFICINA, PUBLICIDAD, ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA DE ACUERDO A LA PROPUESTA PRESENTADA Y LAS NECESIDADES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO.
VALOR DE LOS CONTRATOS	TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$13'000.000)
PLAZO DEL CONTRATO	CUATRO MESES

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS:

La Gerencia de la E.S.E. Centro De Salud San Antonio de Socotá, ha identificado y analizado como otras entidades han realizado procesos de contratación con características similares.

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP, son:

	E.S.E CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO SOCOTÁ		
	GESTIÓN LEGAL Y DE CONTRATACIÓN	Código: A-GLC-M-01-F-03	Fecha: 15/06/2025
	ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO	Versión: 01	Página 3 de 7

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	DESCRIPCIÓN
ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "INÉS OCHOA PÉREZ" DE TIBASOSA.
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	CD – ESEIOP – 036 DE 2024
OBJETO DEL CONTRATO.	SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERIA, ELEMENTOS DE OFICINA Y MATERIAL PREIMPRESOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PIC Y DEMAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INES OCHOA PEREZ DE TIBASOSA.
VALOR DE LOS CONTRATOS	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.000.000)
PLAZO DEL CONTRATO.	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de mayo del 2024

ANÁLISIS DE LA OFERTA.

COTIZACIONES REALIZADAS:

Para determinar el valor del Presupuesto Oficial, la doctora **JULIANA ANDREA AYALA DELGADO**, en su calidad de Gerente considero que, acuerdo con las obligaciones a realizar por el contratista, por los históricos contratados en la entidad, cotizaciones solicitadas para el proceso y análisis realizado en la plataforma SECOP para este tipo de contrato, se considera que el valor total del contrato de prestación de servicios, es por la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$17.000.000).**

Por lo anterior se ha determinado un presupuesto oficial de la siguiente manera

ITEM	OBJETO	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO DE UTILES DE PAPELERIA PARA PERSONAL DE SALUD Y ADMINISTRATIVO REQUERIDOS DURANTE DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC MUNICIPAL 2026; DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ	DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$17.000.000).

PERSPECTIVA FINANCIERA.

El valor del presente contrato se estipula en la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$17.000.000).**

PERSPECTIVA TÉCNICA - FACTORES DE EXPERIENCIA EXIGIBLES AL PROCESO.

En concordancia con el Acuerdo No. 002 de 13 de marzo del 2025, contempló en su ARTICULO VIGÉSIMO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la escogencia del contratista se hará a través de las siguientes modalidades de selección: b Contratación Directa. 20.2 Contratación Directa: es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato sin que se requieran varias ofertas. Se acudirá a esta modalidad de selección en los siguientes casos: a) En Razón a la Cuantía: Cuando la cuantía del contrato a celebrar sea de hasta cincuenta (50) SMLMV.

PERFIL	EXPERIENCIA ADICIONAL
Dada la naturaleza del servicio a contratar, se requiere contar con los servicios de una Persona natural o jurídica cuyo objeto social esté relacionado con el objeto el contrato.	N.A.

	E.S.E CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO SOCOTÁ		
	GESTIÓN LEGAL Y DE CONTRATACIÓN	Código: A-GLC-M-01-F-03	Fecha: 15/06/2025
	ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO	Versión: 01	Página 4 de 7

IDENTIFICACION DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

UNSPSC	Descripción de categoría
14121500	Cartón y papel para embalaje

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones Específicas del Eventual Contratista:

- 1) Suministrar los bienes objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas establecidas y cumplan con todas las condiciones requeridas para su correcto funcionamiento. 2) desarrollar el objeto del contrato de acuerdo a la naturaleza del mismo, garantizando el suministro de los bienes que requiera la institución previa solicitud de pedido, dentro de los cinco (05) días siguientes a la solicitud. 3) Cumplir con las especificaciones tanto en calidad como en cantidad. 4) Los valores contratados deben mantenerse sin variación alguna hasta la terminación del presente contrato y demás precios según propuesta comercial. 5). Hacer la entrega de los bienes contratados en las instalaciones de LA EMPRESA o en donde lo determine el supervisor del contrato. 6) Garantizar el suministro en los términos de la especificación técnica y la esencia del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: en caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de la entidad contratante, el contratista se obliga a reemplazar sin costo alguno para la entidad contratante, si esta así lo requiere, cualquiera de los bienes cuya falla sea imputable a mala calidad de estos. PARÁGRAFO SEGUNDO - PROHIBICIONES: No se autoriza la realización de cambios en las especificaciones, ni modificación alguna en el desarrollo del objeto contractual, salvo por orden escrita de la entidad. PARÁGRAFO TERCERO. Las cotizaciones, estudio de conveniencia y demás documentos precontractuales hacen parte integral del presente contrato. A continuación, se detallan las fichas técnicas de los bienes que se pretenden adquirir. PARAGRAFO CUARTO. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA: los valores en cuanto a la cantidad de los bienes a adquirir son apenas aproximados y estimativos, por lo tanto, pueden variar por exceso o por defecto, según las necesidades de la E.S.E., previa solicitud de la E.S.E., conforme a los pedidos que se realicen:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
1	PAPEL BOND O KRAFF	PLIEGO
2	MARCADORES	CAJA
3	CINTA DE SELLAR CAJAS	UND
4	CINTA ANCHA DE ENMASCARAR	UND
5	AZ TAMAÑO CARTA	UND
6	PAPEL TAMAÑO OFICIO	RESMA
7	TINTA	UND
8	TEMPERAS	UND
11	CARTON PAJA	OCTAVO

	E.S.E CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO SOCOTÁ		
	GESTIÓN LEGAL Y DE CONTRATACIÓN	Código: A-GLC-M-01-F-03	Fecha: 15/06/2025
	ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO	Versión: 01	Página 5 de 7

12	CARTON PAJA	PLIEGO
13	PAPEL SEDA	PLIEGO
14	PAPEL CREPE	PLIEGO
15	PEGASTIC	UND
16	CONTAC TRANSPARENTE	ROLLO
17	COLBON GRANDE	UND
18	PISTOLA SILICONA	UND
19	BARRA DE SILICONA	PAQUETE
20	BLOCK PAPEL IRIS	UND
21	CARTULINA BLANCA	PLIEGO
22	CARTON CARTULINA	PLIEGO
23	VINILOS DIFERENTES COLORES	TARRO
24	PINCEL GRUESO	UND
25	PINCEL DELGADO	UND
26	SUPER BONDER	UND
27	NOTAS ADHESIVAS	UND
28	TIJERAS	UND
29	FOAMI	OCTAVO
30	MARCADORES NEGROS PUNTA GRUESA PERMANENTE	UND
31	MARCADORES GRUESOS DE COLORES	UND
32	MARCADORES NEGROS PUNTA DELGADA SHARPIE	UND
33	MARCADORES BORRABLES	UND
34	BORRADOR TABLERO	UND
35	PLUMONES DE COLORES	CAJA
36	ESFEROS NEGROS	CAJA
37	BISTURI	UND

	E.S.E CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO SOCOTÁ		
	GESTIÓN LEGAL Y DE CONTRATACIÓN	Código: A-GLC-M-01-F-03	Fecha: 15/06/2025
	ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO	Versión: 01	Página 6 de 7

38	GLOBOS DE COLORES	UND
39	OVILLOS DE LANA	UND
40	PAPEL PIEL DE ANGEL	UND
41	BOLSILLOS ACETATO	PAQUETE
42	LAPIZ	CAJA
43	BORRADOR	UND
44	GANCHOS COSEDORA	CAJA
45	CLIPS COLORES	CAJA
46	CARTILLAS ODONTOLOGIA SEGÚN SESALUB	UND
47	FOLLETOS	UND
48	CARPETRAS DE ARCHIVO CARTON	UND
49	GANCHOS DE CARPETA	UND
50	SEPARADORES	UND
51	PENDONES	UND
52	MENORIAS USB	UND
53	TAJALAPIZ	UND
54	FICHAS BIBLIOGRAFICAS	PAQUETE
55	RESMA TAMAÑO CARTA	CAJA
56	COLORES	CAJA
57	CORRECTOR	UND
58	CARTILLAS PLAN DE CUIDADO FAMILIAR	UND

GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo trigésimo segundo del estatuto de contratación Acuerdo No. 002 de 13 de marzo del 2025: En todos los casos de contratación superior a cincuenta (50) SMLMV será obligatoria la exigencia de garantías que amparen los riesgos asociados al objeto contractual según lo determine la entidad. No obstante, lo anterior en aquellos contratos de cuantía inferior a la señalada en el inciso anterior, la entidad a través del asesor jurídico junto con el titular de la dependencia donde surge la necesidad evaluarán los riesgos asociados a la contratación durante la fase de planeación y dejarán constancia en el estudio previo de las garantías que requiere la ejecución del contrato estableciendo con la suficiencia de cada amparo requerido; y de acuerdo al estudio de riesgos y formas de mitigación tales como, la inclusión de cláusulas exorbitantes, multas

	E.S.E CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO SOCOTÁ		
	GESTIÓN LEGAL Y DE CONTRATACIÓN	Código: A-GLC-M-01-F-03	Fecha: 15/06/2025
	ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO	Versión: 01	Página 7 de 7

y clausula penal pecuniaria no se considera necesario suscribir garantías a través de pólizas de seguros en el presente proceso contractual.

Socotá - Boyacá, 02 de febrero de 2026.


JULIANA ANDREA AYALA DELGADO
GERENTE
E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ

Elaboró
 Diana Katherin Suarez Calderón
 Tesorera